



- XXIV. Impartir cursos y capacitaciones para mejorar el ingreso familiar;
- XXV. Coadyuvar en los programas de los Gobiernos Federal y Estatal que atiendan las necesidades de los jóvenes;
- XXVI. Promover la participación de los jóvenes en las diferentes actividades sociales y culturales que el Municipio realice;
- XXVII. Atender a la población juvenil mediante platicas con temas de interés y prevención; y
- XXVIII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. X DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 71.- La Dirección de Desarrollo Económico estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, quien deberá cumplir con lo señalado en los artículos 32 y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 72.- La Dirección de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Fomentar y Promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del Municipio para disminuir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social;
- II. Coordinar en conjunto con las áreas correspondientes los programas en materia de Mejora Regulatoria que contribuyan al Desarrollo Económico, de Fomento al Empleo, Turismo, Artesanía, Comercio y Abasto, Agropecuario y Forestal, Gobierno Digital y otras;
- III. Tramitar ante las instancias Estatales y Federales apoyos de insumos, maquinaria e implementos agrícolas, que permitan hacer más productivo al campo;
- IV. Gestionar en las diferentes instancias gubernamentales, sector privado y asociaciones civiles, proyectos productivos agropecuarios, que permitan a los habitantes del Municipio auto emplearse;
- V. Coordinar programas con autoridades Federales, Estatales y organizaciones privadas para apoyar el sector social y privado en materia agropecuaria, forestal, acuícola, industrial, empleo, turismo, comercio y artesanías;
- VI. Promover, difundir e impulsar programas de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Municipio;
- VII. Elaborar en forma anual el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, sujetándose a las metas y objetivos de los Planes de Desarrollo Estatales y Municipales.
- VIII. Implementar acciones de simplificación administrativa y mejora regulatoria que faciliten y promuevan la comercialización de los productos y servicios turísticos y artesanales;
- IX. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, programas y proyectos de fomento,



- promoción y desarrollo económico en el Municipio, mediante la participación de agentes privados y gubernamentales, dando preferencia a los productores del Municipio a efecto de apoyar la economía de los mismos;
- X. Gestionar y promover ante las diferentes instancias gubernamentales, asociaciones civiles y sector privado, fuentes de empleo que permitan a la población elevar su calidad de vida;
- XI. Proponer la creación de una bolsa Municipal de Empleo; administrar supervisar y controlar su funcionamiento.
- XII. Participar, en el ámbito de su competencia, en el estudio y elaboración de los proyectos de desarrollo sustentable, en base a la información que soliciten las dependencias Estatales y/o Federales en la materia;
- XIII. Promover, fomentar y mejorar la producción y comercialización artesanal, de los productores del Municipio;
- XIV. Fomentar y promover la actividad comercial y de servicios, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado;
- XV. Participar en los operativos de revisión, inspección y comprobación de la actividad comercial en establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, en coordinación con Gobernación y la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil;
- XVI. Autorizar la publicidad comercial dentro del Municipio;
- XVII. Suspender temporalmente, hasta por noventa días, el funcionamiento de unidades económicas como medida de seguridad, señalado en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XVIII. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;
- XX. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, y
- XXI. Promover la celebración de convenios, acuerdos de coordinación y colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado en materia de Desarrollo Económico;
- XXII. Realizar jornadas de reforestación en el Municipio;



- XXIII. Participar con las brigadas voluntarias contra incendios forestales que coordina la PROFEPA Y PROBOSQUE;
- XXIV. Gestionar planta forestal ante las diferentes instancias gubernamentales;
- XXV. Realizar la recolección de semilla, siembra, producción y entrega de planta forestal;
- XXVI. Expedir las licencias de funcionamiento de las Unidades Económicas, que sean de su competencia;
- XXVII. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México (SAREMEX), en coordinación con los distintos órdenes de gobierno en los términos que establece la ley de la materia; y
- XXVIII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.